



Gobierno del Estado de Baja California

Oficialía Mayor de Gobierno



“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL EN CARTELERAS PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO FUENTES CABRERA

CONTRATO No. DAD-ADQ-COMSOC-21-19

Mexicali, Baja California a 14 de febrero de 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DAD-ADQ-COMSOC-21-19**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL EN CARTELERAS PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORETO QUINTERO QUINTERO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y POR UNA SEGUNDA EL C. JUAN FRANCISCO FUENTES CABRERA, PROPIETARIO DE "INFINITO EXTERIORES MKT", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

I.1 Con fundamento en lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos, los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Entidad es parte integrante e inseparable de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política Federal.

I.2 De acuerdo con los artículos 17 fracción I y 20 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Oficial Mayor de Gobierno adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I.3 Según lo dispone el artículo 9, fracción XXX, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, el Oficial Mayor de Gobierno cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.

I.4 Que La C. Loreto Quintero Quintero, acredita su personalidad como Oficial Mayor de Gobierno, mediante nombramiento de fecha 1º de noviembre de 2013, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid.

I.5 Para los efectos legales de este instrumento, se señala como domicilio el ubicado en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.6 Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 2010, la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo, como órgano de apoyo programará y dirigirá sus actividades en apego al Plan Estatal de Desarrollo y de los programas a cargo de cada una de las oficinas que establezca el Gobernador del Estado, para la cual contará con diversas unidades administrativas, entre las cuales se encuentra la de Comunicación Social.

I.7 Que cuentan con la autorización de los recursos previstos en el **Presupuesto de Egresos 2019**, en cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se derivan del presente contrato, afectando para ello los siguientes códigos programáticos:

Secretaría de Educación y Bienestar Social	14-111-007-A014-068-004-36101-1-110119-0	\$ 459,592.00
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	21-711-080-A278-009-001-36101-1-110119-0	\$ 459,592.00
Secretaría de Turismo del Estado	13-332-057-A202-015-004-36101-1-110119-0	\$ 329,672.00
Oficina del Ejecutivo del Estado	03-341-010-A013-006-001-36101-1-110119-0	\$ 329,672.00

I.8 Que mediante oficio de justificación S/N de fecha **23 de enero de 2019**, agregado como **ANEXO 1** a este dictamen, el **C. Raúl Reynoso Nuño**, Coordinador General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, emitió oficio de justificación de **Adjudicación Directa por excepción**, fundándose para ello en lo dispuesto en los artículos 38 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 44 de su Reglamento, solicitando a la Oficialía Mayor de Gobierno la contratación de los servicios del **C. Juan Francisco Fuentes Cabrera**.

I.9 Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción**, fundamentado en lo dispuesto en los numerales 37, 38 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 44 de su Reglamento; adjudicándose en favor de EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que aseguró las mejores condiciones de compra para EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**, lo que consta en el **Dictamen número DAD-ADQ-COMSOC-21-19**, que con fecha **14 de febrero de 2019**, emitió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

II.- **DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Ser una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número **FUCJ-830413-EH9**, y que se encuentra dedicado a la prestación de servicios de control de plagas y fumigación; identificándose con credencial para votar número **0972056321370** expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Que precisa como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Privada Venecia #7254 Interior UB11, Residencial Agua Caliente, Tijuana, B.C. C.P. 22194.

II.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, el texto del **ANEXO 1** del presente contrato, así como las demás normas que regulan la prestación del servicio convenido.

II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el texto del **ANEXO 1** del presente contrato, así como las demás normas que regulan la prestación del servicio convenido.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes no tienen inconveniente en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por lo tanto acuerdan sujetarse al tenor de las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a EL "EJECUTIVO ESTATAL" los servicios de propaganda institucional en carteleras para la difusión de las actividades públicas, acciones y programas que el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California desarrolla de conformidad con la política oficial, de acuerdo con las condiciones de forma, tiempo y precio que se establecen en el **ANEXO 1**, constituido por la cotización de fecha **05 de febrero de 2019**, ofrecida por EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", y que a partir de este momento forma parte integral de este contrato. En lo sucesivo, las actividades objeto de este Contrato, serán referidas indistintamente y en conjunto como el **SERVICIO**.

SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL "EJECUTIVO ESTATAL" entregará a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", como pago por la prestación del **SERVICIO**, la cantidad total de **\$1'578,528.00 pesos** (Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional); monto que incluye el **16%** del Impuesto al Valor Agregado. El pago antes referido se realizará en una sola exhibición, en términos señalados en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, previo a la prestación del servicio una vez presentada la factura respectiva, misma que deberá contener todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por la ley y los que la Secretaría de Planeación y Finanzas exija para tales efectos.

TERCERA.- VIGENCIA.- La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse dentro del periodo comprendido del **15 de febrero al 29 de marzo y del 02 de julio al 31 de octubre de 2019**, debiéndose respetar en todo momento la información que le proporcione EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** a EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS **"PARTES"** convienen que si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 53, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, fuere necesario suspender total o parcialmente el **SERVICIO**, o darlo por terminado en forma definitiva, bastará con notificar a EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito su voluntad de concluir este Contrato con anticipación mínima de 48 horas, quedando obligado EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** únicamente a pagar el importe correspondiente al **SERVICIO** prestado por EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con anterioridad al aviso de terminación o suspensión por parte de EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**, para dar seguimiento a los compromisos adquiridos se designa a **Jaqueline Gutiérrez Camacho**, en representación de la **Oficina de Ejecutivo del Estado de Baja California**, a través de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones que EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrae en los términos de este Contrato.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1.- Si EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple eficientemente con el **SERVICIO**.
- 2.- Si EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata o realiza cesión de derechos a terceros sin la autorización escrita de EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**.
- 3.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** diere a la información un uso distinto al pactado en este Contrato.
- 4.- Por las demás causas análogas que constituyan incumplimiento a las obligaciones que por virtud de este Contrato asume EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por causas imputables a éste.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a EL "EJECUTIVO ESTATAL" de cualquier obligación o responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación del SERVICIO.

NOVENA.- SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con EL "EJECUTIVO ESTATAL", a prestar los servicios de propaganda institucional en carteleras que le requiera EL "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Coordinación General de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado; conforme a las especificaciones del servicio establecidas en el ANEXO 1, el cual debidamente firmado por LAS "PARTES" se agrega al presente instrumento formando parte integral del mismo.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- EL "EJECUTIVO ESTATAL" se reserva el derecho a la información derivada del servicio de publicidad institucional contratado, comprometiéndose EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" a que una vez que haya recabado la información necesaria para cumplir con los fines particulares de EL "EJECUTIVO ESTATAL", no podrá hacer uso distinto de la información, del específicamente determinado en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS.- LAS "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Contrato, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, o cualquier causa de nulidad que pudiera invocarse por estos motivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Si por causas imputables a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no presta el SERVICIO en todo o en parte, apegado a los términos y condiciones acordados en el ANEXO 1, dentro del plazo especificado en este Contrato, EL "EJECUTIVO ESTATAL", sin perjuicio de la retención del pago o de dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los términos de la Cláusula Cuarta anterior, deducirá del precio total del SERVICIO no prestado por concepto de pena convencional. La pena convencional se calculará multiplicando la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la siguiente fórmula:

Fórmula: $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de atraso

Sin perjuicio de lo anterior, si por causas imputables a EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no presta el servicio en todo o en parte dentro del plazo establecido en este contrato, quedará obligado a subsanar tal incumplimiento de manera inmediata.

DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá ante EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** por la calidad del **SERVICIO**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS **"PARTES"** están de acuerdo en que todo aquello que no haya sido previsto en este Contrato, se sujetará a lo que al afecto prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.- En caso de que EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar a EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal, de conformidad con los artículos 50, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 61 de su Reglamento. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- LAS **"PARTES"** convienen que por tratarse de la prestación de un servicio independiente no subordinado, no existirá ninguna relación de carácter laboral entre EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o entre EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** y el personal que EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** emplee o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato, razón por la que EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con dicho personal, y en consecuencia, EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** si como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado, éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS **"PARTES"**, en los términos previstos en el



artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 54, fracción III, 57 y 62 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS "PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California, específicamente al del partido judicial de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y sabedoras LAS "PARTES" del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos que lo sancionan con su firma al calce, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, a los **catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.**

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

C. LORETO QUINTERO QUINTERO
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
INFINITO EXTERIORES MKT

C. JUAN FRANCISCO FUENTES CABRERA
PROPIETARIO

TESTIGO

C. EVANGELINA LEGASPY DÁVALOS
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

TESTIGO

C. RAÚL REYNOSO NUÑO
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL EJECUTIVO



ANEXO 1

Tijuana, B.C. a 05 de Febrero de 2019

Lic. RAÚL REYNOSO NUÑO

Director de Comunicación Social del
Gobierno del Estado de Baja California


P R E S E N T E:

A través de la presente nos permitimos saludarle y así mismo le presentamos la cotización del servicio publicitario de 14 anuncios carteleros o espectaculares, por el periodo comprendido del 15 de Febrero al 30 de Marzo y del 03 de Junio al 31 de Octubre 2019, con ubicaciones en las ciudades de Tijuana y Rosarito.

CONCEPTO	CANT.	P.U.	Mensual	7 meses
Servicio publicitario mensual de espectacular o cartelera de medida de tablero de entre 60 a 96 m2: En diferentes direcciones, sujeto a disponibilidad y en modalidad rotativa. Previa autorización y/o solicitud del cliente. Incluye: Una lona impresa por cada anuncio, al inicio del contrato. También incluye las instalaciones y retiros durante el periodo comprendido de contratación.	06	\$16,000.00	\$96,000.00	\$672,000.00
Servicio publicitario mensual de espectacular o cartelera de medida de tablero de entre 35 a 59 m2: En diferentes direcciones, sujeto a disponibilidad y en modalidad rotativa. Previa autorización y/o solicitud del cliente. Incluye: Una lona impresa por cada anuncio, al inicio del contrato. También incluye las instalaciones y retiros durante el periodo comprendido de contratación.	08	\$12,300.00	\$98,400.00	\$688,800.00
			Subtotal	\$1,360,800.00
			IVA (16%)	\$217,728.00
			TOTAL	\$1,578,528.00

Precios en pesos mexicanos.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.


Juan Francisco Fuentes Cabrera
Director de proyectos

Ccp Lic. Alejandro Contreras Sánchez
Subdirector de Imagen, Producción y Publicidad
De Comunicación Social del Gob. de B.C.

Tijuana, B.C. a 05 de Febrero de 2019

Lic. RAÚL REYNOSO NUÑO

Director de Comunicación Social del
Gobierno del Estado de Baja California
P R E S E N T E:

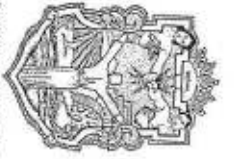
A través de la presente nos permitimos saludarle y así mismo le presentamos las ubicaciones y direcciones de los espacios publicitarios de 14 anuncios carteleros o espectaculares, por el periodo comprendido del 15 de Febrero al 30 de Marzo y del 03 de Junio al 31 de Octubre 2019, con ubicaciones en las ciudades de Tijuana, en modalidad rotativa, sujeto y conforme a disponibilidad y a solicitud y/o autorización del cliente:

REFERENCIA	VISTA	UBICACIÓN	MEDIDA
Central de Autobuses	Cruzada	Subida a otay junto central de autobuses, Col. Fernandez.	11.0x7.20
FUNDADORES	Cruzada	Blvd. Fundadores, Valle del Rubi, frente a Cecati	12.2x3.66
FUNDADORES	Natural	Blvd. Fundadores, Valle del Rubi, frente a Cecati	12.2x3.66
Blvd. Benitez 01	Cruzada	Blvd Benitez, junto a Prim 20 de Nov, junto al puente peatonal	12.2x3.66
Blvd. Benitez 02	Natural	Blvd Benitez, junto a Prim 20 de Nov, despues del puente peatonal	12.2x3.66
Blvd. Benitez 02	Cruzada	Blvd Benitez, junto a Prim 20 de Nov, despues del puente peatonal	12.2x3.66
Aeropuerto	Natural	Calle del Pino, Col. Aeropuerto	12.2x3.66
INSURGENTES	Natural	BLVD. INSURGENTES , Calle Cabo Virgenes, col. Guaycura.	12.2x3.66
INSURGENTES	Cruzada	BLVD. INSURGENTES , Calle Cabo Virgenes, col. Guaycura.	12.2x3.66
Blvd Industrial	Natural	Blvd industrial esq. con gato Bronco.	12.90X7.20
LINEA INTERNACIONAL	Natural	Zona fiscal Z/N, Zona Urbana Rio Tij. Junto a linea internacional.	12.0X7.20
LINEA INTERNACIONAL	Cruzada	Zona fiscal Z/N, Zona Urbana Rio Tij. Junto a linea internacional.	12.0X7.20
Flamingos	Natural	Blvd Cuauhtemoc Sur, Junto a Flamingos. Carretera Tij-Ens No. 6500 Ampliación Tejamen.	12.90X7.20
Flamingos	Cruzada	Blvd Cuauhtemoc Sur, Junto a Flamingos. Carretera Tij-Ens No. 6500 Ampliación Tejamen.	12.90X7.20

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

RR

Juan Francisco Fuentes Cabrera
Director de proyectos



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ORDEN DE PUBLICIDAD

109

RAZÓN SOCIAL: FUENTES CABRERA JUAN FRANCISCO
RFC: FUCL830413-EH9
GUIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL
ATENCIÓN: JUAN FRANCISCO FUENTES

MEDIO	FECHA	UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	COSTO MENSUAL	TOTAL
INFINITO EXTERIORES	15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO Y DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019	TJUANA	PUBLICIDAD EN CARTELERAS MODALIDAD ROTATIVA, INCLUYENDO UNA LONA IMPRESA POR CADA ANUNCIO AL INICIO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES Y RETIROS	2	7	16,000.00 12,300.00	224,000.00 172,200.00
							396,200.00
							63,392.00
							459,592.00
							SUBTOTAL
							IVA
							TOTAL

FACTURAR: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COBRAR: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
OBSERVACIONES:
MEXICALI, B.C.A 05 DE FEBRERO DE 2019

LIC. DAVID ALEJANDRO CONTRERAS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE IMAGEN, PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL
CENTRO CIVICO, MEXICALI BC. TEL. (686) 558 1159

LIC. RAÚL REYNOSO NUÑO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL